

## **Protocolo de Prevención y Atención Urgente ante Riesgos y Vulneraciones contra los Derechos Humanos de las personas LGBTIQ+ del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. (Ruta Diversa)**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans\*<sup>1</sup>, intersexuales y queer de Medellín han experimentado históricamente invisibilización, violencia y exclusión por parte del Estado y de varios sectores de la sociedad civil. El reconocimiento de la diversidad sexual y de género se ha visto opacado por prácticas y representaciones que han atentado contra los derechos fundamentales de estas poblaciones; entre otros: la dignidad, la vida, la seguridad personal, la integridad, el libre desarrollo de la personalidad; instalando un orden heteronormativo que perpetua violencias como la discriminación (que hace énfasis en las dificultades de acceso a derechos) y la anulación física, económica, política y simbólica.

Según datos del SISC (Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia del Distrito de Medellín) en el Diagnóstico de Seguridad y Convivencia de 2019 se encuentra que es casi nula la documentación de los casos de homicidios y otras vulneraciones de DDHH para personas LGBTI. La Defensoría del Pueblo llama la atención sobre el evidente subregistro en estos casos para el Distrito de Medellín, que carece de sistemas de información que permitan hacer seguimiento a la vulneración de derechos en aspectos como salud, identidad, la discriminación, la trata de personas, entre otras variables muy sensibles para población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. La Defensoría del Pueblo recomienda a la Alcaldía del Distrito de Medellín, incorporar categorías de monitoreo y seguimiento a la situación de derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónica en sus sistemas de información, que permitan realizar investigaciones y estudios sobre la vulneración de los derechos de esta población (Alerta Temprana N° 032-2020. Defensoría del Pueblo)

La Gestión Social del Riesgo como proceso misional de la Alcaldía de Medellín tiene por objetivo *“Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales en situación de riesgo social del Municipio de Medellín, mediante la planeación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, tendientes a la prevención, mitigación y superación de la vulnerabilidad social y la protección y garantía de los derechos humanos, en consonancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal en cada vigencia”*; entre estos grupos poblacionales se hace mención explícita a la Población LGBTIQ+. Por otro lado, la Subsecretaría de Derechos Humanos en su objeto misional de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la consolidación de la cultura de DDHH a través de acciones de promoción, prevención y protección, con la implementación del Sistema Municipal de DDHH y DIH, será garante de la **Ruta de Prevención, Promoción y Protección del Riesgos y Vulneraciones contra los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans\*, Intersexuales, Queer+ (LGBTIQ+) del Distrito de Medellín (Ruta Diversa)**, la cual surge como acción afirmativa para el mejoramiento de la calidad de

---

<sup>1</sup> El término Trans\*, se usa como un término sombrilla que abarca diferentes identidades de género como: transexuales, transgénero, travestis, etc.

vida de la población en mención.

## 2. OBJETIVO

Adoptar medidas de Prevención, Promoción y Protección ante los riesgos y vulneraciones contra los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans\*, Intersexuales, Queer+ (LGBTIQ+) del Distrito de Medellín.

## 3. CONCEPTOS O PALABRAS CLAVES

**Diversidad sexual:** se refiere a la orientación sexual y a la forma en que cada persona vive su experiencia afectiva y erótica. Existen muchas expresiones de esta diversidad, algunas de las más comunes son: heterosexual, homosexual, bisexual, asexual.

**Orientación sexual:** es la atracción romántica, erótica, afectiva o sexual de las personas. Esta puede estar dirigida hacia personas del mismo sexo/género, hacia personas de un sexo/género distinto al suyo, hacia ninguno o hacia las personas más allá de su sexo/género. Según el objeto de deseo (ya sea afectivo o erótico) de las personas, existen algunas categorías que nos permiten identificarlas:

- **Gay:** hombre que siente atracción erótica y/o afectiva por otros hombres.
- **Lesbiana:** mujer que siente atraída erótica y/o afectivamente por otras mujeres.
- **Bisexual:** persona que siente atracción erótica y/o afectiva tanto por hombres como por mujeres.
- **Heterosexual:** persona que siente atracción erótica y/o afectiva por personas del sexo/ género opuesto al socialmente asignado.
- **Asexual:** persona que no siente atracción sexual por otras personas, aunque sí pueda sentir atracción afectiva y algunas otras formas de expresión erótica.
- **Pansexual:** persona que siente atracción erótica y/o afectiva por otras personas sin distinción de su sexo, su identidad de género o su orientación sexual.

**Diversidad de Género:** esta categoría refiere a las distintas formas en que las personas construyen una identidad dentro del orden de género a partir de la percepción que tiene de sí y en relación a su entorno a lo que se le denomina “identidad de género”. De manera particular, la categoría de diversidad de género ha servido para hacer visible la existencia múltiples formas de construir la identidad de género que demuestran que las identidades de género no son ni binarias, ni obligatorias.

**Identidad de género:** es la forma de autoidentificación psíquica y social del sujeto dentro del orden de género existente. Las identidades suelen construirse a partir de la autoidentificación psíquica de cada persona en relación a los parámetros socialmente establecidos para la definición de aquello que se considera femenino y de aquello que se considera masculino. Generalmente se espera que las personas se autoidentifiquen con el género que correspondería a su sexo biológico, sin embargo, no todas las personas se reconocen o se sienten cómodos con esta identidad asignada, por lo cual construyen identidades de género distintas a las que le fueron asignadas, tales como las personas transgénero, transexuales, travestis o aquellas que se reconocen como de género fluido o sin género. Existen múltiples formas en las que las personas se identifican dentro del orden de género:

- **Cisgénero:** cuando existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona.
- **Transgénero:** cuando no existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona. No todas las personas transgénero realizan intervenciones corporales; en muchas ocasiones el tránsito se da en el autorreconocimiento, en la interrelación con otras personas, en la expresión de género y/o en la apariencia.

**Queer:** Delfine inicialmente un movimiento político; plantea el cuestionamiento a la identidad que se venía entendiendo como rígida, fija y casi esencial, y propone un debate sobre la identidad, estableciéndola como un asunto fluido en constante devenir y sobre todo político.

**Intersexual:** todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos cosas. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son.

**Heteronormatividad:** el conjunto de las relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura, las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano.

**Violencias heteronormativas:** producto de una serie de representaciones sociales que se han instalado históricamente en el corazón de la cultura de Occidente, las cuales se han producido y reproducido socialmente a través de las distintas instituciones constituyentes del orden como la familia o la escuela, proceso de transmisión en el cual se han inculcado sentimientos de odio y desprecio hacia todo aquello que se sale del orden de género mayoritario, dando pie a que se legitimen y exista una cierta

aprobación moral, social y política de estas formas de violencia, anulación política y vulneración de derechos.

Estas violencias heteronormativas han sido de diversos tipos: simbólicas, verbales, físicas, económicas, políticas y psicológicas, y se han constituido en obstáculos no solo para el desarrollo personal, sino también para el ejercicio de la ciudadanía plena, especialmente si se reconoce que el Estado ha sido uno de los principales agentes de estas violencias

(Conceptos tomados de: Plan Estratégico. Política Pública LGBTI de Medellín 2018-2028 . p . 14)

#### **4. ENFOQUES**

##### **Enfoque de Derechos**

Permite delimitar los mecanismos de responsabilidad y garantizar la igualdad, la no discriminación, la participación y el otorgamiento de poder a los grupos tradicionalmente excluidos y marginados. Busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas.

##### **Enfoque diferencial**

Busca la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. Este enfoque tiene como premisa fundamental la universalidad de los derechos humanos, su abordaje se fundamenta en el principio de igualdad, justicia, equidad, inclusión y en el reconocimiento de las condiciones de desigualdad histórica por condiciones y características étnicas, curso de vida, género, orientaciones sexuales e identidades de género, condición socioeconómica, educativa o de salud, situación de discapacidad, lugar de procedencia o por ser víctimas del conflicto armado.

El enfoque diferencial reconoce la existencia de grupos poblacionales o sociales que, por sus condiciones, están en una situación que los hace más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades.

##### **Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género**

Este enfoque supone la puesta en marcha de acciones desde el Estado para garantizar los derechos de las personas que se ven afectadas por violencias basadas en el prejuicio sobre la orientación sexual y la identidad de género no hegemónica, esto es, toda expresión del deseo, el afecto, el género y la sexualidad que no corresponden con el mandato heterosexual.

##### **Enfoque y perspectiva de género**

En este sentido, el género permite, por un lado develar las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres con base en la diferencia sexual que instaura una superioridad de lo masculino sobre lo femenino, y por otro lado, es la categoría de análisis

necesaria para comprender y transformar dichas relaciones de poder, así, la perspectiva género posibilita Visualizar las discriminación y desigualdad en razón del sexo/género, revisar los significados de feminidad y masculinidad a partir de la inequidad en las relaciones y el acceso a recursos y oportunidades.

### **Enfoque Poblacional**

Se reconoce a las personas disidentes de la norma sexo-género, con sus diferencias por generación, género y etnias, por condiciones de discapacidad, situaciones de pobreza, desplazamiento entre otras, que indican condiciones y limitaciones diferenciales para acceder a los beneficios del desarrollo. Este enfoque demanda de la actuación del Estado un tratamiento específico y diferenciado según las afectaciones, necesidades y capacidades que se presentan.

### **Enfoque Interseccional**

Identificar la presencia simultánea de dos o más características, o categorías de opresión, que resultan diferenciales de las personas, tales como pertenencia étnica, género, orientación sexual, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos

(Tomado de: Acuerdo 08 de 2011 - Concejo de Medellín; Lineamientos de transversalización del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.. Documento específico cód. De-gesr-209, y Sentencia T-141 de 2015, Corte Constitucional de Colombia).

## **5. MARCO NORMATIVO:**

Existe un marco normativo y jurisprudencial dirigido a la protección especial de personas pertenecientes a la población LGBTIQ+, razón por la cual se requiere la adopción de un enfoque diferencial que permita prevenir y atender de manera integral las vulneraciones particulares de dicha población, resaltando el reconocimiento de la necesidad de atender las amenazas y vulnerabilidades a las que se puedan ver expuestos. Para tal fin, se deben tener como referencia para la atención diferencial que presentan y se justifican legalmente a través de los siguientes textos normativos de carácter internacional, nacional y local.

### **- 5.1. Marco Internacional:**

1- La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, ratificado por Colombia el 26 de octubre de 1969 y adoptado por Naciones Unidas
3. Observación General N° 20 Comité de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales de las Naciones Unidas “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) mayo de 2009. ”
4. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia Declaración Habiéndonos reunido en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001
5. Carta andina para la promoción y protección de los derechos humanos adoptada por el consejo presidencial andino en guayaquil, ecuador, el 26 de julio, 2002
6. Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, 2007
7. Resolución de las Naciones Unidas, ag/res. 2653 (xli-o/11) de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011)
8. Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos. Comisión de asuntos jurídicos y políticos. Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes [estudio elaborado por la comisión interamericana de derechos humanos “CIDH” en cumplimiento de la resolución ag/res. 2653 (xli-o/11): derechos humanos, orientación sexual e identidad de género]
9. Informe del Consejo de Derechos Humanos 19º período de sesiones temas 2 y 8 de la agenda informe anual del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos e informes de la oficina del alto comisionado y del secretario general seguimiento y aplicación de la declaración y el programa de acción de Viena 2011; sobre “Leyes y Prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género informe del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos”. "
10. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. Comisión interamericana de derechos humanos (2019).

11. Sentencia. Corte interamericana de Derechos Humanos en el caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, 2012.

- **5.2. Marco Nacional:**

1. Constitución Política 1991

2. SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL:

**2.1. GARANTÍA DE DERECHOS A PERSONAS INTERSEX.**

T-447/19, T-622/14, T-450A/13, T-912/08, T-1021/03, T-1025/02, T-1390/00, SU-337/99, T-692/99, T-551/99, T-477/95, T-504/94.

**2.2. GARANTÍA DE DERECHOS A POBLACIÓN TRANS:**

T-231/21, T-236-20, T-236/20, T-143-18, T-675/17, T-498-17, T-063/15, T-804/14, T-086/14, T-562/13, T-771/13, T-552/13, T-918/12, T-977/12, T-876/12, T-314/11, T-062/11, T-152/07, SU-476/97, T-594/93.

**2.3. SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIÓN, DERECHOS PATRIMONIALES POBLACIÓN LGBTI:**

T-935/14, T-151/14, T-327/14, T-357/13, C-238/12, T-717/11, , T-860/11, T-716/11, C-283/11, T-051/10, T-911/09, T-1241/08, C-798/08, C-336/08, C-811/07, T-856/07, C-075/07, C-1043/06, T-349/06, SU-623/01, T-999/00, T-1426/00, T-618/00.

**2.4. DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTI.**

T-068/21, T-376-19, T-141-17, T-539/94, T-097/94, T-277/96, C-481/98, C-373/02, T- 808/03, T-301/04, T-152/07, C-029/09, T-909/11, T-492/11, T-314/11, T-248/12, T-371/15

**2.5. EDUCACIÓN:**

T-192/20, T-478/15, T-141/15, T-565/13, T-435/02, T-101/98, T-569/94.

3. Ley 248 DE 1995 “Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”

4. Ley 1010 DE 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.”

5. Ley 1482 DE 2011 “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.”

6. Ley 1753 DE 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” (se hace mención de esta, en razón a la implementación de la Política Pública nacional para la garantía de los derechos LGBTI. Art 130).*
7. Decreto 2893 DE 2011 *““Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.”*
8. Decreto 762 de 2018 *“Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”*
9. Decreto 410 DE 2018 *“Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos”*
10. Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014- 2034 de la Alta Consejería presidencial de Derechos Humanos, la implementación del enfoque diferencial implica:
  - a. Identificación de pautas y prácticas discriminatorias para un grupo determinado
  - b. Visibilización de vacíos y riesgos en garantía de derechos
  - c. Diseño de herramientas de solución diferenciadas
  - d. Participación efectiva y equitativa
  - e. Planeación y ejecución de medidas afirmativas soportadas en caracterizaciones sistemáticas.

- **5.3. Marco Local:**

1. **Decreto 1928 de 2011:** “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 08 de 03 de mayo de 2011 que adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidad de género y para la protección, restablecimiento, atención

y la garantía de derechos de las personas gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín”.

2. **Decreto 762 de 2018:** *“Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.”*
3. **Acuerdo Municipal 08 de 2011.** *“Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín”.*

Este acuerdo tiene el propósito de garantizar la protección y el reconocimiento de los Derechos Humanos de la población LGBTI y fortalecer los procesos organizativos de esta en el ámbito local. Estableció como sus principios la equidad, los Derechos Humanos, la corresponsabilidad, la integralidad, la autonomía, la coordinación, la diversidad y la participación.

La Política Pública LGBTI de Medellín, planteó objetivos claves como propiciar acciones públicas y privadas que garanticen, reconozcan y restablezcan los Derechos Humanos de la población LGBTI de la ciudad.

### **Política Pública LGBTI de Medellín 2018-2028. Plan Estratégico.**

Este Plan Estratégico busca incidir en la transformación de las desigualdades simbólicas y materiales y en las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que han posibilitado la ocurrencia de las diversas expresiones de las violencias heteronormativas.

Este Plan Estratégico se basa en tres apuestas:

1. Coordinar acciones orientadas a que, a través de los servicios del Estado, puedan mitigarse los efectos de las violencias heteronormativas, al tiempo que se fomente la apertura de oportunidades para que las personas de estos sectores sociales puedan encontrar condiciones más favorables que disminuyan de las brechas de desigualdad que experimentan.
2. Realizar acciones dirigidas a que los habitantes de Medellín conozcan y reconozcan la presencia y los derechos de estos sectores de la ciudadanía, transformando los imaginarios culturales que sobre esta población se han construido, para así lograr que cada vez más la ciudad sea un actor activo en la defensa y garantía de los Derechos Humanos de gays, lesbianas,

bisexuales, transgeneristas, intersexuales y de cualquier otro ciudadano que experimente exclusión, discriminación o violencia en razón de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género.

3. Generar las condiciones necesarias para el goce efectivo de los Derechos Humanos y los derechos ciudadanos que como parte de esta ciudad y de este país les corresponde a personas transgénero, intersexuales, lesbianas, gays y bisexuales; así como el restablecimiento y defensa de estos derechos cuando son vulnerados.

## 6. ALCANCE

Este protocolo y ruta aplica para todas las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+ habitantes del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín; con atención prioritaria a las víctimas de vulneraciones a los Derechos Humanos; acorde a la modalidad y en articulación con las políticas nacionales, departamentales y locales.

## 7. ACTIVIDADES

Las actividades dispuestas para la ejecución del presente protocolo, están diseñadas con base en el Ciclo PHVA (planificar, verificar, hacer y actuar), esto con el fin de llevar a cabo procesos autocríticos, teniendo a la constante mejoría en la atención a las vulneraciones descritas en este protocolo.

## 8. FLUJOGRAMA / RUTA

<b>ETAPA 1: Planificación</b>		
<b>Paso No.1</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de los grupos de interés: Mesas diversas de cada comuna, Colectivos y organizaciones LGBTIQ+ del Distrito de Medellín.</li> <li>- Caracterización de los grupos de interés: Mesas diversas de cada comuna, Colectivos y organizaciones LGBTIQ+ del Distrito de Medellín.</li> <li>- Articulación con los grupos de interés: Mesas diversas de cada comuna, Colectivos y organizaciones LGBTIQ+ del Distrito de Medellín.</li> <li>- Articulación Interinstitucional: Identificación de las dependencias distritales y nacionales (que operen dentro del Distrito), garantes de los derechos de la población LGBTIQ+ del Distrito de Medellín.</li> <li>- Identificación y priorización de las necesidades en materia de Derechos Humanos de la población LGBTIQ+ del Distrito de Medellín.</li> <li>- Delimitación de la matriz de responsabilidades, en búsqueda de la garantía efectiva de derechos.</li> <li>- Identificación y clasificación del riesgo, de acuerdo a los niveles establecidos por la Mesa de Casos Urgentes LGBTIQ+ del Distrito de Medellín.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. <ul style="list-style-type: none"> <li>● Subsecretaría de Derechos Humanos</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Acompañamiento:</u></p> <p>-Gerencia de Diversidades sexuales e identidades de género</p>
--	---	--

<b>ETAPA 2: Identificación de riesgo, alerta u amenaza y orientación</b>		
<b>Paso No.1</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>

<p>- Recepción del caso, <b>Identificación y Orientación.</b></p> <p>Ingresa el reporte de vulneración a los Derechos Humanos de persona perteneciente al grupo poblacional LGBTI. A través de todos los canales dispuestos por el Distrito de Medellín, de manera especial y diferenciada:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Línea 123 Social - Módulo Diverso</li><li>● Subsecretaría de Derechos Humanos</li><li>● Gerencia de Diversidades</li><li>● Derivación de otras secretarías o entidades.</li></ul> <p>Si la situación de vulneración corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Violencia sexual</li><li>● Reclutamiento, uso, utilización de NNA</li><li>● Trata de personas</li><li>● Homicidio</li><li>● Amenaza a líder o lideresa social y defensores(as) de DDHH</li><li>● Personas reportadas como desaparecidas</li></ul> <p>Se activa la ruta correspondiente, existente en la Subsecretaría de Derechos Humanos - Componente 2 “Reivindicando Derechos”; con la transversalidad del personal asistencial de la Ruta LGBTI, para garantizar el enfoque diferencial.</p> <p>Si la situación de vulneración a los derechos humanos contra la persona LGBTI, corresponde a otro hecho victimizante, es reportado directamente a la Ruta LGBTI de la SSDDHH.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Discriminación</li><li>- Violencia derivada a la discriminación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.<ul style="list-style-type: none"><li>● Subsecretaría de Derechos Humanos</li><li>● Línea 123 Módulo Diverso</li></ul></li><li>-Gerencia de Diversidades sexuales e identidades de género</li><li>- Mesa distrital de diversidades sexuales y de género</li><li>- Secretaría de Seguridad y Convivencia</li></ul>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia de género</li> <li>- Violencia heteronormativa.</li> </ul> <p>Una vez identificada y notificada la situación se hace un análisis del contexto para determinar la clasificación del riesgo, conforme a la tabla de “Valoración del riesgo de la Mesa de Casos Urgentes para la Población LGBTI”<sup>2</sup> (<b>Anexo 1: Valoración del Riesgo Mesa Casos Urgentes</b> )</p> <p>Según la clasificación del riesgo se entenderá como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emergencia (riesgo extremo) → Atención desde el 123 módulo diverso con respectiva derivación - Acompañamiento de DDHH. Principal garante: Secretaría de Seguridad y convivencia</li> <li>- Urgencia (riesgo grave) → Atención desde la Subsecretaría de DDHH</li> <li>- Ruta Diversa</li> <li>- Riesgo moderado y Riesgo Bajo → Atención desde Gerencia de Diversidades</li> </ul>	
--	--	--

<b>ETAPA 3: Fase de Acción</b>
--------------------------------

<sup>2</sup> Tabla de Valoración del Riesgo creada por Secretaría de Mujeres y apropiada por la Mesa de Casos Urgentes para la Población LGBTI.

<b>Paso N°2</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>
	<p>Una vez se tiene la información de contexto sobre el caso y la clasificación del riesgo, se procede a brindar acompañamiento por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● En casos de Riesgo Extremo, la articulación se hace a través de la Mesa de Casos Urgentes, liderada por la Secretaría de Seguridad. Aquí el acompañamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos será la verificación de derechos, acompañamiento preventivo con enfoque diferencial en OSIG (orientaciones sexuales e identidades de género) frente a posibles discriminaciones institucionales o revictimización. (<b>Anexo 2:</b> Documento Preliminar. Mesa de Casos Urgentes LGBTI, 2020).</li> <li>● En casos de Riesgo Grave, la atención la genera directamente la Subsecretaría de DDHH, a través de la Ruta LGBTI, dónde se brindará la atención Psicosocial y Jurídica. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicosocial: Acompañamiento psicológico específico bajo los enfoques de la ruta LGBTI. Determinación de las vulneraciones y acercamiento de la oferta institucional</li> <li>- Jurídico: Acompañamiento en las diferentes instancias responsables de la recepción de denuncias penales y disciplinarias; acompañamiento en la solicitud y verificación de las medidas de protección; verificación de garantía de derechos en las atenciones.</li> </ul> </li> <li>● En casos de Riesgo Moderado y Bajo, la atención la brindará la Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género, aquí la SSDDHH hará un acompañamiento preventivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsecretaría de Derechos Humanos.</li> <li>- Línea 123 social - Módulo Diverso</li> <li>- Secretaría de Seguridad y Convivencia</li> <li>- Gerencia de Diversidades sexuales e identidades de género</li> <li>- Mesa de casos urgentes para la población LGBTI.</li> </ul>

#### ETAPA 4: Derivaciones y seguimiento

<b>Paso N°3</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>
	<p><b>Derivación</b> Con el fin de brindar una atención integral a las personas que ingresan a la Ruta Diversa; se generan acciones de seguimiento y articulación con distintas dependencias del Distrito de Medellín, para brindar la oferta de programas y oportunidades.</p> <p><b>Seguimiento</b> Verificación de la atención integral con enfoque diferencial en orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p>	<p>Subsecretaría de Derechos Humanos.  Gerencia de Diversidades</p>

#### ETAPA 5: Verificación y Plan de Mejora

<b>Paso N°3</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>
	<p><b>Verificación:</b> Luego de haber pasado por las etapas anteriores, de manera periódica (cada tres meses), se hace una verificación interna de los procesos que hasta el momento se han llevado desde la Ruta Diversa: activación de rutas, sensibilizaciones, socializaciones y articulaciones; se presenta informe sobre las mismas con el fin de evaluar el accionar y generar un plan de mejora.</p> <p><b>Plan de mejora:</b> En base a los informes presentados por el personal de la Ruta Diversa, el Sistema de Calidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos</p>	<p>Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.  Sistema de calidad. Subsecretaría de Derechos Humanos.</p>

	Humanos, entra a verificar las acciones, el cumplimiento de objetivos, y genera un plan de mejora para el futuro actuar de la Ruta Diversa.	
--	---	--

<b>ETAPA 6: Activación e implementación de acciones de PREVENCIÓN</b>		
<b>Paso N°4</b>	<p style="text-align: center;"><b>Actividades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de riesgos y alertas en instituciones educativas, mesas territoriales de derechos humanos, mesas diversas de comunas y corregimientos.</li> <li>- Articulación con líderes (as), organizaciones sociales, instituciones educativas, entidades.</li> <li>- Acciones afirmativas de prevención y sensibilización.</li> <li>- Acciones de fortalecimiento de redes para generar grupos de apoyo.</li> <li>- Fortalecimiento de Mesas Diversas y Colectivos que trabajan por los DDHH de las personas LGBTI de Medellín.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.</li> <li>- Gerencia de Diversidades e Identidades de Género</li> <li>- Secretaría de Educación.</li> <li>- Secretaría de No Violencia</li> <li>- Secretaría de Juventud.</li> <li>- Secretaría de Cultura.</li> </ul>

**Nota**

En caso de que la persona desista de las atenciones o derivaciones propias de esta ruta, se dejará constancia en la ficha de seguimiento del caso, adicionalmente se hará anotación al respecto en la base de datos de la Ruta Diversa.

<b>Elaboró</b>	<p>Fernande Álvarez Molina</p> <p>Profesional Jurídico, Subsecretaría de Derechos Humanos- Ruta Diversa</p> <p>Betsy Ocampo</p> <p>Profesional Psicosocial.</p>
<b>Revisó</b>	<p>Brandon Stiven García Agudelo</p> <p>Profesional Psicosocial, Subsecretaría de Derechos Humanos- Ruta Diversa</p>
<b>Aprobó</b>	

## REFERENCIAS:

- Concejo de Medellín. Acuerdo 8 de 2011 (abril 16). Gaceta oficial. Año xviii. N. 3850. 27 de mayo de 2011. Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín
- Plan Estratégico de la Política Pública LGBTI de Medellín, 2018-2028
- Alcaldía de Medellín. Gerencia de diversidades e identidades de género. Lineamientos de transversalización del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. Documento específico cód. DE-GESR-209.
- Corte constitucional-sentencia T-141 de 2015. Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa y otros.

- Informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín, vigencia 2019 Género y diversidad sexual -Personería de Medellín
- Informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín, vigencia 2020 Género y diversidad sexual -Personería de Medellín
- Informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín, vigencia 2021 Género y diversidad sexual -Personería de Medellín
- Diagnóstico. Condiciones laborales de personas LGBTI de Medellín, 2020.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc. 36, 12 de noviembre 2015, párr. 17, y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría de Derechos LGTBI. Conceptos Básicos.
- Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Living Free & Equals. What States are doing to tackle violence and discrimination against lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex people, Nueva York y Ginebra, 2016, HR/PUB/16/3, pág. 18, y OEA, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión de asuntos jurídicos y Políticos. Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes. Estudio realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.G. CP/CAJP/INF. 166/12, 23 abril 2012, párr. 13.
- Concejo de Medellín. Acuerdo 8 de 2011 (abril 16). Gaceta oficial. Año xviii. N. 3850. 27 de mayo, 2011. Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (lgbti) del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín
- Alcaldía de Medellín. Gerencia de diversidades e identidades de género. Lineamientos de transversalización del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.. Documento específico cód. De-gesr-209.
- Corte Constitucional-Sentencia T-141-15. Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa y otros.